



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 172 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacuchó, 23 AGO 2019

VISTOS; la Carta Nº 001-2019-GRA/OSRS/DCY-S, Memorando Nº 243-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 12 de agosto de 2019, Documento Nº 1760833, Expediente Nº 1423543, Decreto Nº 6534-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI y Decreto Nº 4983-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL, documento que contiene dos (02) folios, **sobre Designación de Inspector de Meta**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, señala que: *"Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios"* y el numeral 7 señala que: *"La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente"*, el numeral 8 señala que: *"El Ingeniero Residente y/o Inspector*



presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”, así mismo el Ing. Inspector se encargara del control, manejo técnico y del sistema presupuestal, enmarcado en las normas, directivas y otras conducentes a lograr los objetivos propuestos y tomar decisiones que permitirán una acción articulada y de capacidad técnica de los diversos niveles de ejecución de la Meta y/o Obra;

Que, en atención al Memorando N° 243-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 12 de agosto de 2019, Decreto N° 6534-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, de fecha 14 de agosto de 2019 y Decreto N° 4983-2019-GRA-GGR-GRI/SGL, de fecha 14 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, disponen la proyección de la resolución de designación del personal de planta al Ing. **ISMAEL QUISPE SILVERA**, como Inspector de Obra y/o Meta: **“INSTALACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN 05 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MORCOLLA, QUEROBAMBA, SAN PEDRO DE LARCAY Y SAN SALVADOR DE QUIJEDE LA PROVINCIA DE SUCRE – AYACUCHO”**, para el ejercicio presupuestal 2019 y en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás directivas vigentes;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único, Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR, con efectividad a partir del 12 de agosto de 2019, al Ing. **ISMAEL QUISPE SILVERA**, como Inspector de Obra y/o Meta: **“INSTALACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN 05 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE MORCOLLA, QUEROBAMBA, SAN PEDRO DE LARCAY Y SAN SALVADOR DE QUIJEDE LA PROVINCIA DE SUCRE – AYACUCHO”**, instando al profesional designado cautelar los recursos asignados a la Obra y/o Meta en cumplimiento del numeral 8 del artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, obra considerada dentro del programa de inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejecución presupuestal 2019,

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Inspector de Obra y/o Meta, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SGSL/masm
14/08/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. **WILHELM ORÉ CHIPANA**
GERENTE REGIONAL